



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## MINUTA N° 1/2017

### **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017**

*En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n° 25, el día 28 de marzo de 2017 y siendo las 19,00 H., se reunieron los señores Concejales:*

*D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).*

*D<sup>a</sup> PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE).*

*D<sup>a</sup> REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).*

*D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).*

*D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).*

*D<sup>a</sup> MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).*

*D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromis per Olocau: Compromis).*

*No excuso su no asistencia:*

*D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).*

*Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON VICENTE A. VIDAL FORNAS, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.*

#### **PRIMERO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N° 349 AL N° 366 DE 30-12-2016 Y DEL N° 1 AL N° 80 DE 23-03-2017.**

*Por el Sr. Secretario se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n° 349 al n° 366 de 30-12-2016 y del n° 1 al n° 80 de 23-03-2017. No obstante ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.*

#### **SEGUNDO.- DACION DE CUENTA, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016. E INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

*Por el Sr. Secretario se da cuenta abreviada, Resolución de la Alcaldía aprobatoria de la Liquidación del ejercicio 2016 e informes y documentación remitidos al Ministerio de Economía y hacienda en el último trimestre.*

## TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2017.

*Vista la modificación de créditos 4/2017 recogida en la Memoria de la Alcaldía, formada por Suplementos, financiada con cargo a bajas por anulación de créditos sobrantes.*

*Vistos los informes de la Secretario-Interventor Municipal.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Considerando que las modificaciones a realizar se concretan en:*

### SUPLEMENTOS

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
PROGRAMA	ECONOMICO		
1340	22608	GASTOS VOLUNTARIADO (Proteccion civil)	1.000,00
4320	21000	MANTENIMIENTO INFRASTRUCURAS TURISTICAS	2.000,00
4320	22706	PRESTACION SERVICIOS PROMOCION TURISTICA	2.000,00
9290	48100	OTRAS SUBVENCIONES	2.000,00
9200	62501	ADECUACION OFICINAS	3.600,00
			10.600,00

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
PROGRAMA	ECONOMICO		
4540	60905	PROYECTO RUTA TURISTICA ACCESIBLE A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	3.000,00
2319	60906	PROYECTO HUERTOS SOCIALES	2.000,00
			5.000,00

### BAJAS

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
PROGRAMA	ECONOMICO		
2310	48001	MANTENIMIENTO UNIDAD INFANTIL DE 1 A 3 AÑOS	1.300,00



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

9290	50000	CONTINGENCIAS –	14.300,00
			15.600,00

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:*

*PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 4-2017 como figura en la parte expositiva.*

*SEGUNDO.- Que se exponga al público durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en el caso de que no fuera presentada ninguna.*

*TERCERO.- Dar cuenta de todo ello al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

## **CUARTO.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.**

*Dada cuenta del texto de Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y Entidades Locales de la Comunidad Valenciana para el fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana aprobado el 17-02-17 por el Pleno del Consell y remitido por oficio de la Ilma. Sra. Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, por oficio de 01-03-2017, R.S. de 03-03-2017 nº 27997.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:*

*PRIMERO.- Adherirse al Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y Entidades Locales de la Comunidad Valenciana para el fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana aprobado el 17-02-17 por el Pleno del Consell.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Roperó Morales, para que suscriba cuanta documentación sea necesaria para suscribir este Convenio.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## **QUINTO.- INICIO EXPEDIENTE CESIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA DEL BIEN INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 1839605IJ1913S0001IX PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE INSTALACIONES DESTINADO A LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA.**

*Visto que, con fecha 20 de marzo de 2017, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que, con fechas 21 de marzo de 2017 fueron emitidos certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad.*

*Visto que, con fecha 22 de marzo de 2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.*

*Visto que, con fecha 22 de marzo, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del Presupuesto el valor del bien inmueble.*

*Visto el Dictamen de la Comisión de fecha 23 de marzo de 2017 y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Iniciar expediente para ceder por un periodo de treinta años el bien inmueble sito en la C/ Tristán nº 4, con una superficie de 2.100 m<sup>2</sup>, cuya referencia catastral es 1839605YJ1913S0001IX, y cuya finca registral es 6097, Tomo 1903, Libro 76, Folio 162, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Liria a favor de Presidencia de la Generalidad Valenciana, Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.*

**SEGUNDO.** *Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.*

**TERCERO.** *Remitir el expediente para su conocimiento a la Consellería competente en materia de Administración Local.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## **SEXTO.- APROBACIÓN RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA “MEJORA DEL ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL MUNICIPIO DE OLOCAU POR EL SUR”.**

*Visto el proyecto técnico remitido por la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para la Mejora del Acceso Peatonal y Ciclista al Municipio de Olocau por el Sur.*

*Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.*

*Visto que una vez aprobado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 7 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Estimar necesaria la realización de la obra de Mejora del acceso peatonal y ciclista al municipio de Olocau por el Sur consistente en que se dedique parte de la anchura del puente que permite el acceso desde la carretera CV-25 al casco urbano de Olocau por el Sur para disponer una acera, que restringe así la anchura de paso de los vehículos por ese puente, y a su vez, dicho itinerario ciclo-peatonal debe tener continuidad, rodeando la rotonda, y conectando con el carril bici que discurre paralelo a la carretera CV-25.*

**SEGUNDO.** *Someter a información pública el Proyecto de Mejora del Acceso Peatonal y Ciclista al Municipio de Olocau por el Sur remitido por la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y la relación concreta, individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.*

**TERCERO.** *Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

*A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.*

## **RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

**1º Pol. 24, Parcela 225 de Olocau**

**SUPERFICIE = 556 M2**

**AFECCION PARCIAL = 79 M2**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Maria Josep Manyez Bernat, con DNI N° 85088248-R.**

**FINCA REGISTRAL: 2572, del Registro de la Propiedad de Liria.**

**2º Pol. 24, Parcela 226 de Olocau**

**SUPERFICIE = 89**

**AFECCION PARCIAL = 35 M2**

**TITULAR: D. ALFONSO PAYA AGUSTI, con DNI N° 37481942-S**

**FINCA REGISTRAL: NO CONSTA.**

**3º Pol. 24, Parcela 227 de Olocau**

**SUPERFICIE = 227**

**AFECCION PARCIAL = 62 M2**

**TITULAR: D. ANTONIO AGUSTI SANCHIS, con DNI N° 19751558-D**

**FINCA REGISTRAL: NO CONSTA.**

## **SÉPTIMO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN INMUEBLES MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

*Visto el expediente que se tramita sobre la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN INMUEBLES MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS** en el que consta la Memoria Justificativa formulada por la Alcaldía, Informe de Secretaría-Intervención y el Proyecto del texto de la ordenanza.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, **ACUERDA:***

**PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN****



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

**INMUEBLES MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.** *La aprobació devendrà definitiva en caso de que no se formulen reclamacions, según lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**SEGUNDO.-** *Someter a informació pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*

**CUARTO.-** *Publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.*

## **OCTAVO.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES.**

*Visto el expediente que se tramita sobre la **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES**, en el que consta el Proyecto del texto de la ordenanza.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES**. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.*

**SEGUNDO.-** *Someter a informació pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

**CUARTO.-** *Publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.*

## **NOVENO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.**

*Visto el expediente que se tramita sobre modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**, en el que consta la Memoria Justificativa formulada por la Alcaldía, el Informe de Secretaría-Intervención y el Proyecto del texto de la modificación,*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**SEGUNDO.-** *Someter a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*

**CUARTO.-** *Publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.*

## **DECIMO.- ORDENANZA REGULADORA DEL DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

*Visto el expediente que se tramita sobre la **ORDENANZA REGULADORA DEL DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES**, el Proyecto del texto de la ordenanza.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA REGULADORA DEL DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES**. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.*

**SEGUNDO.-** *Someter a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*

**CUARTO.-** *Publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.*

## **DECIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES, A PROPUESTA DE LA SECRETARIA AUTONOMICA DE SERVICIOS SOCIALES Y AUTONOMIA PERSONAL.**

*El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “ Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.*

*En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

*A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”*

*De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.*

*De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.*

*Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 6 g), asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.*

*Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.*

*Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*una demanda de poblaci3n cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al 1rea.*

*La situaci3n social actual exige un compromiso de actuaci3n urgente de la corporaci3n, m1xime si se tiene en cuenta que la poblaci3n atendida, es una poblaci3n con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados c1nonos de eficacia e inmediatez.*

*La situaci3n expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptu1n la prohibici3n de contrataci3n de personal, establecida en el art1culo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el a1o 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y car1cter inaplazable previstos en el mismo.*

*Por 1ltimo resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprob3 el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicaci3n de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalizaci3n y Sostenibilidad de la Administraci3n Local, relativas a la educaci3n, salud y servicios sociales en el 1mbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podr1n continuar prestando competencias relativas a educaci3n, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiaci3n de las comunidades aut3nomas y de las haciendas locales.*

*La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visi3n de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades b1sicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.*

*Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo tambi3n en consideraci3n que: no se incurre en el supuesto de ejecuci3n simult1nea del mismo servicio p1blico con otra Administraci3n P1blica; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administraci3n una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administraci3n local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el 1mbito de sus*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*

*La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.*

*Por tanto, el Ayuntamiento de OLOCAU ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:*

*PRIMERO.- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Olocau**, los recursos que integran los **servicios sociales municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.*

*Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.*

*SEGUNDO.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.*

*TERCERO.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.*

**DECIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el transporte escolar de Secundaria y Bachillerato. Esta propuesta tiene los mismos fundamentos que la presentada por la Alcaldía Presidencia de Marines.*

*Por todos ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:*

**PRIMERO.-** *Asumir como propia la moción presentada por la Alcaldía y en consecuencia, instar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a:*

- *Que modifique la normativa vigente en materia de transporte escolar considerando los alumnos transportados de la comarca a los Institutos Camp de Túria y Laurona como alumnos BENEFICIARIOS, para hacer posible el mantenimiento de la situación actual o, alternativamente, que si no parece pertinente esa modificación, que se siga interpretando de manera suficientemente generosa la norma actual, como se ha hecho hasta el día de hoy, de manera que los correspondientes autobuses puedan tener una doble parada de destino.*
- *Que tenga en cuenta a los alumnos de post obligatoria a la hora de realizar las previsiones de transporte, y AUTORIZAR a estos a utilizar dicho transporte escolar.*

**SEGUNDO.-** *Facultar a la Alcaldía para la ejecutividad de este acuerdo.*

**TERCERO.-** *Remitir certificado del presente acuerdo a:*

- *La Consellería de Educación, Cultura y Deporte.*
- *Al IES Camp de Turia y IES Laurona para que lo puedan tratar en Consejo Escolar.*
- *A todos los CEIP y CRAC de los municipios referenciados.*
- *A los Ayuntamientos anteriormente referenciados donde dependen los alumnos que necesitan transporte.*

**DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS PER OLOCAU:**  
**“PER LA NORMALITZACIÓ DEL US DE LA NOSTRA LENGUA AUTOCTONA A L’AJUNTAMENT D’OLOCAU”.**

*Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción del grupo Municipal Compromís per OLOCAU, que a continuación íntegramente se transcribe:*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*“En Xavier Bueno i Cano Portaveu del Grup Municipal Compromís per Olocau de l'Ajuntament d'Olocau a l'empar del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Regim Local de la Comunitat Valenciana, presenten aquesta moció, per a incloure-la en l'ordre del dia de la pròxima sessió ordinària del Ple Municipal que es convoque, i a l'efecte del seu debat i votació la següent:*

## **FETS**

*Certament que del moment que es va aprovar pel Ple del nostre ajuntament, amb 8 vots a favor i una abstenció, la moció conjunta que varen negociar el grup PSPV-PSOE i el de Compromís, i és presenta conjuntament la moció sobre la Llei d'Ús d'Ensenyament del valencià, i va ser ratificada en la lectura de l'acta al Ple de Sessió Ordinària del 17 de setembre de 2015. Es va veure una voluntat política, perquè tota la documentació emesa per l'ajuntament, estiguera en valencià i la que anara dirigida al públic en general en bilingüe.*

*Prova del compliment dels acords, es va canviar la denominació de la pàgina del Facebook de l'Ajuntament i les publicacions ens fan en valencià, es va veure, com als plens, el valencià era la llengua que es feia servir, i la documentació es presentava en la llengua del territori, llevat d'algunes excepcions, inclús el nostre alcalde feia lectura en públic de manifest en valencià, reconeixent-li l'esforç ja que per no es la seua llengua natural.*

*A poc a poc, aquesta dinàmica s'ha anat abandonat, i hem arribat al moment, que ja no es fa servir, només que en alguna ocasió de forma esporàdica.*

*No es tracta de qui té més culpa, és molt possible que donada la quantitat de feina que té la part administrativa, degut a la mancança de personal de que es disposa. I per fero més àgil el treballa, la llengua cervantina es la que es torna a fer servir, en detriment de la nostra llengua tan rica i dolça, i el seu us, es deixe de costat per a temps millors.*

*No es tracta de vuscar culpables, com s'ha dit avanç, ja que un poc per les circumstàncies i un altre poc entre tots, hem anat tornant a la pràctica habitual que es feia servir abans de la moció sobre la Llei d'Ús d'Ensenyament del valencià, aprovada ací, al Ple celebrat el 14 de setembre de 2015.*

*Aquesta moció no té altra intenció, que donar un toc d'atenció i que amb la voluntat i complicitat de tots, podem aconseguir la normalització lingüística que per dret correspon a una nacionalitat històrica com la nostra.*

*Volem, fer referència, a les paraules del nostre Honorable President de la Generalitat, que en l'intervenció que va fer a les Corts, el dimecres, 8 de març de 2017, on deia en contestació al diputat Alexis Mari: “el valencià és una llengua oficial, entere's d'una vegada” i que el ciutadà té dret a ser atès en l'Administració pública tant en castellà*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*com en valencià: “No hem de demanar perdó, volem que es complisca l'Estatut d'Autonomia”.*

*Ací deixe l'enllaç d'internet, per si algú vol conèixer tota la intervenció, que en aquest sentit va fer el molt Honorable President, d'on es desprèn, la ferma voluntat política del Govern de la Generalitat, per la normalització del valencià com a llengua oficial al nostre territori.*

*<http://www.laveupv.com/noticia/25284/puig-a-alexis-mari-el-valencia-es-una-llengua-oficial-enteres-duna-vegada>*

*El regidor de Compromís, es posa a disposició del equip de Govern, per ajudar en la mesura de les seues capacitats, per dur a terme les traduccions que calguin.*

*Per tot l'exposat, proposem un únic punt de:*

## **ACORD:**

*1.- L'equip de Govern, es compromet a fer un esforç per usar el valencià com a llengua de primer ús en tots els àmbits administratius i en les relacions institucionals, amb l'excepció, que les persones de parla castellana, tindran el dret a expressar-se i rebre informació en la llengua cervantina, tal com els garanteix la Constitució de l'Estat espanyol.*

*Per la qual cosa, tota la documentació dirigida al públic en general, es farà en bilingüe.”*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo ACUERDA aprobar la indicada moción.*

## **DECIMOCUARTO.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICO.**

*Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción conjunta del PSPV-PSOE OLOCAU y Coalició Compromís per OLOCAU, que a continuación íntegramente se transcribe:*

*“En Pasqual Esteve i Pérez, portaveu del Grup Municipal del PSPV-PSOE i En Xavier Bueno i Cano, portaveu del Grup Municipal Compromís (Compromís per Olocau) de l'Ajuntament de la Vila d'Olocau, a l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010 de 10 de juny de Règim Local de la Generalitat Valenciana presenta, pel seu debat i aprovació, si escau, la moció que s'introdueix més avant; i pel seu raonament*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## **MOCIÓ**

*En la sessió celebrada el 6 d'octubre de 2015, el Ple de Les Corts va aprovar per unanimitat la resolució 22/IX sobre la reforma immediata del sistema de finançament autonòmic.*

*Esta proposta contemplava en el seu punt tercer instar al Consell a exigir al govern central “L'execució per part de l'estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional de la Comunitat Valenciana, i compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys.”*

*A més, es troba en tramitació a les Corts Generals la Reforma de l'Estatut de la Comunitat Valenciana que contempla la modificació de la Disposició Addicional Primera de l'Estatut en línia amb l'objectiu de garantir inversions que responguen, com a mínim, al nostre pes poblacional.*

*Davant la pròxima tramitació dels Pressupostos Generals de l'Estat, és important que esta exigència unànime es convertisca en inversions concretes que milloren la vida dels valencians i valencianes.*

*Tal i com senyala la resolució aprovada en octubre de 2015, és necessari compensar anys d'insuficiència inversora amb un nivell inversor que supere el nostre pes poblacional.*

*Per tant, els Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2017 suposen una oportunitat per revertir una dura realitat de discriminació contínua cap al nostre territori en matèria d'inversions territorialitzades.*

*Per tot açò proposem els següents*

## **ACORDS**

- 1. Aquesta corporació se suma a la proposta de Compromís aprovada per les Corts Valencianes el passat 22 de febrer de 2017 on s'exigeix unes inversions d'acord el pes poblacional.*
- 2. Instar al Congrés dels Diputats i el Senat per a que es trameta la Resolució 22/IX aprovada per unanimitat per Les Corts Valencianes als i les seues membres i grups davant la pròxima tramitació del Pressupost General de l'Estat per a l'exercici 2017.*
- 3. Instar al Govern Central la necessitat que el Pressupost General de l'Estat per a l'exercici 2017 done compliment a la Resolució 22/IX, contemplant l'execució per part de l'estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional de la Comunitat Valenciana, i compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

4. *Exigir al Govern central la posada en marxa d'un Pla de Xoc d'Inversions per part del Ministeri de Foment per destinar, almenys, 1200 milions anuals entre 2017 i 2020 en inversions al nostre territori.*
5. *Reclamar la posada en marxa d'una Comissió mixta de seguiment de les inversions per supervisar que els projectes pressupostats són efectivament realitzats en el termini corresponent.*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo ACUERDA aprobar la indicada moción.*

*Como continuación de la Moción del Grupo Municipal Compromís, presentada al Pleno en sesión de fecha 20-12-2016, por unanimidad de los asistentes a la sesión se acuerda incluir en el Orden del Día, la Moción presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Compromís y el Grupo Socialista sobre determinación zona a reservar para efectuar los trabajos de carga y descarga de mercancías en el centro de la población.*

*La zona delimitada en esta Moción conjunta se sitúa en el tramo comprendido entre la cabina de teléfonos y el Forn de Ximo i Yoli. No obstante se intentará consensuar este emplazamiento con los comercios de la población.*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA aprobar la indicada moción en los términos indicados.*

## **DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la resolución preparada por los servicios jurídicos municipales relativa a la antigua granja situada en la bajada de la calle de la Huerta ordenando el derribo de la misma. Indica no obstante que se han de respetar los tiempos que marca la legislación.*

*Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la reunión informativa mantenida con los propietarios afectados por el Proyecto de Urbanización de la Lloma de les Clotxes y de la resolución del contrato con la empresa adjudicataria, señalando las actuaciones que va a llevar a cabo en breve este Ayuntamiento para finalizar a plena satisfacción este proyecto.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 21.05 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.*

Vº Bº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

